ORDENANZA Nº 2.798.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo a través de las reparticiones pertinentes, autorizará a los establecimientos educacionales, ya sean públicos o privados que así lo soliciten, a efectuar las ampliaciones, reformas, refacciones, a los fines de adecuar sus capacidades edilicias a los requerimientos de la Ley Nº 24.195 (Ley Federal de Educación) y que se encuentren comprendidos por la aplicación de las ordenanzas Nº 2.648/97 (Código de Planeamiento Urbano) y Nº 2.071/93, previa presentación de toda documentación técnica necesaria.

Art. 2º.- Para los establecimientos educacionales por aplicación de ordenanzas Nº 2.071/93 y Nº 2.648/97, cuando la superficie que ocupa o la estructura del mismo sea insuficiente para la realización de las modificaciones necesarias para adecuar su instalación a los requerimientos de la Ley Nº 24.195, a solicitud de partes y por única vez, se autorizará una nueva radicación del mismo, en la zona de excepción.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo comunicará al Ministerio de Educación de la Provincia, para que por su intermedio se notifique a los establecimientos educacionales.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 1998.